

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.  
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MIÉRCOLES, 6 DE FEBRERO DE 1974

Núm. 31

No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 2 pesetas.  
Idem atrasado: 5 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

**EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON**  
**SERVICIO RECAUDATORIO DE TRIBUTOS DEL ESTADO**

## ZONA DE PONFERRADA 1.ª

Don Elias Rebordinos López, Agente Ejecutivo de la Recaudación de Tributos e Impuestos del Estado de la Zona de Ponferrada 1.ª, de la que es Recaudador Titular D. Enrique Manovel García.

Hago saber: Que en la relación certificada de sujetos pasivos que no pagaron sus cuotas dentro del período voluntario de cobranza y su prórroga en los respectivos semestres a que corresponden los débitos que originaron los expedientes administrativos de apremio que se tramitan en esta Recaudación de Zona contra los deudores a la Hacienda Pública que a continuación se relacionan, por los conceptos, ejercicios e importes que asimismo se expresan, por el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, fue dictada la siguiente providencia de apremio:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

DEUDOR	Municipio	Concepto	Período	Importe
Juan Arana Beltrán	Ponferrada	Licencia Fiscal	1971-72-73	2.394
Leonardo Armesto Gurdiel	Idem	Idem	1971	156
Senén Artiaga Quiroga	Idem	Idem	1971-72-73	936
Mario Benavente Núñez	Idem	Idem	1971-72-73	684
Manuel Blanco Sierra	Idem	Idem	1971-72-73	5.094
Angel Calleja Fernández	Idem	Idem	1971	312
Angel Calleja Merayo	Idem	Idem	1971-72-73	2.340
J. Antonio Candamil Vázquez	Idem	Idem	1972-73	872
Agustín Celis Rodríguez	Idem	Idem	1971-72-73	1.872
Tomás Centeno López	Idem	Idem	1971-72-73	1.626
Cerámica de Finollado	Idem	Idem	1971-72-73	936
J. Luis Corral Rodríguez	Idem	Idem	1972-73	1.084
Paulino Cuellas Rodríguez	Idem	Idem	1971	396
Alfredo Docampo Rey	Idem	Idem	1971-72-73	1.074
Luis Fernández Plaza	Idem	Idem	1972	312
Baltasar Fidalgo López	Idem	Idem	1972-73	2.979
Antonio González Méndez	Idem	Idem	1971-72-73	5.094
Miguel Hernández Puente	Idem	Idem	1972-73	560
Rafael López Fernández	Idem	Idem	1971	271
José Luna López	Idem	Idem	1972	1.410
Luis Monasterio Pérez	Idem	Idem	1972-73	624
Recaredo Ordóñez Morán	Idem	Idem	1971-72-73	4.648
Avelino Otero Alvarez	Idem	Idem	1972	156
Manuel Redondo Vázquez	Idem	Idem	1972-73	3.396
Juan Manuel Reguera Blanco	Idem	Idem	1971-72-73	780
J. Antonio Rodríguez Rodríguez	Idem	Idem	1972-73	624
Primo Rodríguez Rodríguez	Idem	Idem	1971	172
Ana María Sánchez Alvarez	Idem	Idem	1972	393
Baudilio Tamayo Vázquez	Idem	Idem	1972	1.048
Manuel Tovar Gutiérrez	Idem	Idem	1971	170
Aníbal Viloria Castro	Idem	Idem	1972-73	624
Avelino Alvarez Rivera	Cacabelos	Idem	1972-73	872

DEUDOR	Municipio	Concepto	Periodo	Importe
Ernesto Fulgueiras Díaz	Cacabelos	Licencia Fiscal	1972	624
Emilio García López	Idem	Idem	1972-73	1.288
Eusebio Rodríguez Fernández	Idem	Idem	1972	156
Flaminio M. Martínez Escudero	Carracedelo	Idem	1972-73	4.992
José García Cereijo	Fabero del Bierzo	Idem	1973	1.048
Luis Acebedo Martín	Ponferrada	Trabajo Personal	1971-72-73	996
Marisa Abarrio López	Idem	Idem	1971-72-73	996
Mariano Calleja Iglesias	Idem	Idem	1972	165
José Pérez Tudela López	Idem	Idem	1972	2.278
Saturnino Cachón Borrego	Idem	Rentas Capital	1971-72-73	1.266

Contra la transcrita providencia de apremio y sólo por los motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, procede recurso de reposición en el plazo de ocho días hábiles ante la Tesorería de Hacienda de esta provincia y reclamación económico-administrativa en el de quince días también hábiles ante el Tribunal Provincial; bien entendido, que la interposición de dicho recurso, no implica suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento del artículo 102 del mencionado Reglamento, se notifica a los deudores relacionados, por medio del presente, concediéndoles un plazo de ocho días para que hagan efectivo el pago de sus débitos, previniéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento previos.

Conforme al artículo 99 del propio Cuerpo Legal citado, se invita a los deudores para que en el mismo plazo de ocho días comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue en esta Recaudación de Tributos del Estado para la realización de sus descubiertos y designen persona que en esta localidad les represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo los apercibimientos de que, de no personarse, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.

En Ponferrada, 24 de enero de 1974.—El Agente Ejecutivo, Elías Rebordinos López.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 663

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Obras Hidráulicas Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

“Visto el expediente incoado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, Delegación de León, en solicitud de concesión de aguas del río Cea, a derivar en término municipal de Almanza (León), con destino al regadío de primavera de la zona de concentración parcelaria de Villaverde de Arcayos.

Abierto el período de competencia de proyectos en el *Boletín Oficial del Estado* de fecha 11 de febrero de 1972 sólo se presentó el del Organismo peticionario, que ha sido suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Alberto Pérez Alfonso, en León a 15 de julio de 1971, visado por el Colegio Oficial correspondiente con la referencia PN-34454/71.

La Confederación Hidrográfica del Duero ha informado que la petición no es incompatible con los Planes del Estado.

Según se deduce del Proyecto presentado se trata de establecer dos captaciones en la margen izquierda del río Cea, denominadas Yecla y Vega de Abajo, a fin de captar caudales de 50 y 290 l/seg. respectivamente mediante dos grupos motobomba en cada captación de 25 y 125 KVa. también respectivamente. Las impulsiones desembocan en sen-

dos depósitos reguladores de 20 y 100 metros cúbicos de capacidad. Del informe agronómico presentado se deduce que estas captaciones estarán situadas una a 500 m. aguas abajo de la población de Villaverde de Arcayos y la otra a 1.500 m. aguas arriba del mismo pueblo. Las dos zonas regables tendrán una extensión respectiva de 50 Ha. y 290 Ha. También se deduce en este estudio la dotación media para jornada continua de 24 horas que asciende a 0,6 l/seg. y hectárea.

Sometida la petición a información pública fue presentado un escrito de reclamación fechado en 10 de octubre de 1972, y que suscriben la Comunidad de Regantes de Cea, Industrias Halzan, S. L., la Comunidad de Regantes el Progreso de Villamol, D. Higinio Monje Ahijado, D. José María Morate y Franco, D. Agustín Calvo Fernández, D. Donato Melgar Cuñado y D. Gabriel García Luegos. La reclamación se basa en estimar que la concesión solicitada ha de lesionar los derechos adquiridos con anterioridad por los representantes.

Comparece en defensa de la petición D. Manuel González Fernández, Presidente de la Comunidad de Regantes, en formación, para el regadío de primavera de Villaverde de Arcayos. Manifiesta que, habiéndose solicitado el aprovechamiento solamente para el regadío de primavera, el río Cea lleva caudal suficiente para todos los aprovechamientos ya existentes y el que ahora se solicita,

resaltando que la mayoría de la superficie de la zona que hoy pretende concentrarse, ya ha venido efectuando riegos con agua del citado río.

Ha informado la Sección Agronómica de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Agricultura que es procedente la concesión de un aprovechamiento de aguas de 204 litros/segundo para el riego de 348 hectáreas, condicionada a riegos eventuales de primavera y otoño, de forma que queden salvaguardados los derechos preferentes de los aprovechamientos inferiores.

Se ha efectuado la confrontación del Proyecto, levantándose el acta correspondiente e informando el Ingeniero encargado que los caudales a conceder serán de 38 y 174 litros/segundo para cada una de las dos tomas previstas, debiendo desestimarse la reclamación formulada, puesto que el caudal del río es suficiente para satisfacer todas las necesidades de los usuarios, habida cuenta que la petición queda limitada a los riegos de primavera. Termina proponiendo las condiciones bajo las cuales pueden otorgarse las dos concesiones, si bien estimando como titular de los derechos a la Comunidad de Regantes, en formación, para el regadío de primavera de Villaverde de Arcayos y no el Organismo Oficial iniciador del expediente.

Asimismo informaron favorablemente la Abogacía del Estado de Valladolid y el Comisario Jefe de Aguas del Duero.

Solicitada aclaración sobre determinados extremos relativos a la tramitación del expediente, el Comisario Jefe de Aguas del Duero emite un nuevo informe en 13 de julio de 1973, exponiendo que paralelamente al mismo se inició, en su día el de constitución de la Comunidad para el regadío de primavera de Villaverde de Arcayos, todavía en tramitación. Por ello resulta procedente que el otorgamiento de la concesión se haga a nombre del Instituto Nacional para la Reforma y Desarrollo Agrario introduciéndose una nueva cláusula en el condicionado de las concesiones por las que se obligue a los propietarios de las tierras beneficiadas con los aprovechamientos para constituirse en Comunidad de Regantes.

La iniciación del expediente por el Instituto para la Reforma y el Desarrollo Agrario y la posterior comparecencia de la Comunidad de Regantes, en formación, que engloba a los beneficiarios reales del aprovechamiento, ha producido un cierto confusiónismo por lo que determinadas actuaciones del expediente no se han ajustado rigurosamente a las prescripciones del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927. En ningún documento figura en nexo entre el citado Instituto y la Comunidad de Regantes, en formación. No obstante, en beneficio de los agricultores interesados cabe admitir la interpretación dada por el Comisario Jefe de Aguas del Duero en su último informe, basada en el artículo 6.º de la Orden Ministerial de 13 de febrero de 1968, que reconocía personalidad al Servicio Nacional de Concentración Parcelaria para actuar como gestor de los interesados, aunque no constando en el momento presente que la Comunidad de Regantes haya recibido la necesaria aprobación a sus Ordenanzas y Reglamentos, procede otorgar en tanto la concesión al Instituto para la Reforma y el Desarrollo Agrario.

La reclamación presentada ha de desestimarse por las razones que se apuntan en el informe del Ingeniero encargado.

El Proyecto se encuentra bien redactado, las obras son adecuadas al fin que se pretende y los cálculos y dimensiones de las mismas son aceptables, por lo que se propone su aprobación.

Tratándose de dos tomas diferentes, han de ser también dos las concesiones que se otorguen.

No habiéndose efectuado depósito alguno, como fianza para responder del cumplimiento de las condiciones de la concesión, parece procedente exigir de la Comunidad de Regantes que en definitiva ha de ser la beneficiaria del aprovechamiento, la constitución durante el período de ejecución de las obras, de un depósito por el 3 % del importe del presu-

puesto de obras a ejecutar en terrenos de dominio público.

Siendo favorables los informes emitidos.

Este Ministerio ha resuelto:

A) Aprobar el Proyecto presentado por el Instituto para la Reforma y Desarrollo Agrario, suscrito por el Ingeniero de Camino, Canales y Puertos, D. Alberto Pérez Alfonso, en León a 15 de julio de 1971, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 4.552.635,80 pesetas, en cuanto no se oponga a las condiciones de la presente concesión.

B) Conceder al Instituto para la Reforma y el Desarrollo Agrario, autorización para derivar un caudal continuo del río Cea de 30 l/seg., correspondiente a una dotación unitaria de 0,6 l/se. y Ha. con destino al riego de 50 Has. correspondientes a los regadíos de primavera de Villaverde de Arcayos, en término municipal de Almanza (León), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª—Las obras se ajustarán al Proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta resolución se aprueba, cuyo presupuesto de ejecución material es de 1.354.710,50 pesetas. La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de la publicación de la concesión en el *Boletín Oficial del Estado* y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

3.ª—La Administración no responde del caudal que se concede. Queda prohibida toda derivación de las aguas en el período comprendido entre 1.º de junio y 30 de septiembre de cada año. La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime conveniente, la construcción de un módulo en la toma que limite el caudal al señalado, siendo de cuenta del Organismo concesionario todos los gastos que se originen por este concepto. La Comisaría de Aguas del Duero comprobará que el volumen utilizado no excede en ningún caso del que se autoriza, sin que anualmente pueda ser superior a los 6.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

4.ª—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Orga-

nismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación, antes de aprobar esta acta la Dirección General.

5.ª—Los propietarios de tierras beneficiadas con este aprovechamiento deberán constituirse, dentro del plazo fijado para la ejecución de las obras, en Comunidad de Regantes, presentando en la Comisaría de Aguas del Duero los Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos por los que haya de regirse la Comunidad para su debida aprobación. Dentro del mismo plazo se efectuará por la Comunidad de Regantes interesada, el depósito del 3 % del importe del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público que quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y podrá ser devuelta a petición de la Comunidad interesada una vez aprobada el acta de reconocimiento final.

6.ª—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la Autoridad competente.

7.ª—El agua que se concede queda adscrita a la tierra quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª—Esta concesión se otorga por un plazo de 99 años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10.ª—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11.ª—Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día, por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12.ª—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

13.<sup>a</sup>—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14.<sup>a</sup>—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella, según los trámites señalados en la Ley y Reglamento, de Obras Públicas.

Y habiendo sido aceptadas las preinsertas condiciones, de Orden del Excmo. Sr. Ministro, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales correspondiente para satisfacer el referido impuesto, en su caso."

Valladolid, 26 de enero de 1974.—El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

648 Núm. 260.—2.068,00 ptas.

## Comisaría de Aguas del Duero

### ANUNCIO

D. Alfonso Elías de Molíns Sotes, en calidad de Director de la Azucarera de La Bañeza de la Sociedad Azucarera Ibérica, S. A., solicita autorización para la construcción de un acueducto sobre el río Tuerto para el paso de las aguas residuales procedentes de la fábrica a la otra margen, en término municipal de La Bañeza (León), así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

#### INFORMACION PUBLICA

Las obras que comprende el proyecto, son las siguientes:

Construcción de una pasarela colgante de 20 metros de luz y 2 metros de flecha con una plataforma de entramado metálico de 1,07 metros de anchura que soporta dos tuberías de 0,40 metros de diámetro que después de la pasarela se unen en una de 0,50 metros de diámetro, elevada sobre el terreno mediante soportes distanciados 3 metros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo, en esta Comisaría de Aguas, c/ Muro, n.º 5, en Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 25 de enero de 1974.—El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

647 Núm. 275.—242,00 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Villaturiel

Aprobado por este Ayuntamiento de Villaturiel, en sesión plenaria de fecha 25 de enero de 1974, el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio económico de 1974, el expediente de su razón se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles, para su examen y posibles reclamaciones.

\*\*

Aprobada la rectificación del padrón de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1973, se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles, para su examen y reclamaciones pertinentes.

\*\*

Aprobados padrón de vehículos de tracción mecánica, padrones de urbana y rústica, y beneficencia municipal, unos y otros se encuentran en la Secretaría municipal por espacio de quince días para su examen y reclamaciones pertinentes.

\*\*

Aprobado el presupuesto extraordinario para la construcción del puente de Villarroaño, con operación de crédito, y por un importe total de tres millones ciento treinta y cinco mil ochenta pesetas, el expediente de dicha operación y dicho presupuesto, se encuentra en la Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles para su examen y reclamaciones pertinentes.

\*\*

Aprobado el anteproyecto del presupuesto extraordinario para el abastecimiento de aguas en Roderos, el expediente de su razón se encuentra en la Secretaría municipal por espacio de quince días para su examen y reclamaciones precedentes.

Villaturiel, 28 de enero de 1974.—El Alcalde, Daniel Fernández Vega. 684

### Ayuntamiento de Sena de Luna

Aprobados por este Ayuntamiento los documentos que al final se relacionan, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio quince días para que puedan ser examinados por las personas interesadas y formular reclamaciones:

1. Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1974.
2. Padrón de vehículos de tracción mecánica para el año de 1974.
3. Rectificación del padrón municipal de habitantes con relación al 31-12-73.
4. Rectificación del padrón de Beneficencia para el año 1974.

Sena de Luna, 30 de enero de 1974. El Alcalde, M. Suárez. 682

### Ayuntamiento de Toreno

Acordado por el Pleno de la Corporación Municipal, la imposición de contribuciones especiales por las obras de urbanización y pavimentación de las calles «K», Las Linares «A» y «B» y Plaza de Torenillo, de Toreno, dicho acuerdo queda expuesto al público por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones presentadas por los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Toreno, 29 de enero de 1974.—El Alcalde (ilegible). 683

### Ayuntamiento de Laguna Dalsa

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, el padrón de vehículos de motor, para el presente ejercicio de 1974, a efectos del impuesto correspondiente y la rectificación del padrón de habitantes en 31-12-73, quedan ambos documentos de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Laguna Dalsa, 29 de enero de 1974. El Alcalde (ilegible). 685

### Ayuntamiento de Santa María de Ordás

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón de vehículos automóviles para el ejercicio de 1974, que servirá de base para el cobro del impuesto municipal correspondiente, queda expuesto al público por espacio de quince días, para que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Santa María de Ordás, 28 de enero de 1974.—El Alcalde, Alipio González. 681

### Ayuntamiento de Camponaraya

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por:

a) D. Angel Domingo López Barredo, licencia municipal para la apertura de un local destinado a la venta de pescado (pescadería), a emplazar en la calle G. Queipo de Llano, número 247, de Camponaraya.

b) D. José López López, licencia municipal para la apertura de un taller de soldadura eléctrica con un electrodo y trabajo mecánico de hierro y otros, así como ajuste, en la Plaza del Generalísimo de Camponaraya, núm. 48.

c) Angel Franco Amigo, licencia municipal para la apertura de un taller mecánico de reparación de automóviles en la Plaza del Generalísimo, núm. 47, de la localidad de Camponaraya.

En cumplimiento de lo dispuesto

por el apartado a) del núm. 2 del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se someten a información pública por período de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo —que empezará a contarse desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia— pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, de los señores antes indicados, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que consideren oportunas.

Camponaraya, 30 de enero de 1974. El Alcalde (ilegible).

720 Núm. 282.—231,00 ptas.

#### Ayuntamiento de Algadefe

Se encuentran expuestos al público, para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, los documentos siguientes:

Presupuesto municipal ordinario para 1974.

Padrón de vehículos a motor para el año 1974.

La rectificación del padrón municipal de habitantes con relación al 31 de diciembre de 1973.

Algadefe, 30 de enero de 1974.—El Alcalde, Rogelio Cadenas. 699

#### Ayuntamiento de Villagatón

Confeccionados por este Ayuntamiento los padrones del impuesto de circulación de vehículos de motor, de bicicletas, tenencia de perros y rústica y urbana, que han de servir de base para la cobranza de dichos impuestos municipales correspondientes, en el ejercicio vigente de 1974, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por término de quince días al objeto de que puedan ser examinados por los contribuyentes interesados y formular las reclamaciones pertinentes.

Brañuelas, 31 de enero de 1974.—El Alcalde (ilegible). 696

#### Ayuntamiento de Cubillas de los Oteros

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo de quince días hábiles, se hallan de manifiesto al público para ser examinados y presentación de reclamaciones, los documentos formados para el ejercicio actual y siguientes:

Presupuesto municipal ordinario.

Padrón de varios impuestos municipales.

Padrón del arbitrio sobre la riqueza urbana.

Idem sobre la riqueza rústica.

Padrón de Beneficencia.

Rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1973.

Cubillas, 30 de enero de 1974.—El Alcalde (ilegible). 697

#### Ayuntamiento de Villazala

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el actual ejercicio de 1974, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado y oír reclamaciones.

Villazala, 29 de enero de 1974.—El Alcalde (ilegible). 698

#### Ayuntamiento de Cabrillanes

Las cuentas del presupuesto extraordinario núm. 1 del año 1973, formado para el abastecimiento de aguas a domicilio en las localidades de Huergas de Babia y Vega de Viejos, la reparación de la Casa Consistorial, Casa del Médico y Centro de Higiene Rural y alcantarillado de Quintanilla, con sus justificantes y dictamen de la Comisión, se hallan expuestas en esta Secretaría por término de quince días, durante dicho período y los ocho días siguientes, pueden ser examinadas y formular las reclamaciones que crean oportunas.

Cabrillanes, 30 de enero de 1974.—El Alcalde, M. de Castro Ocampo. 700

#### Ayuntamiento de Los Barrios de Luna

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de R. Local y demás disposiciones concordantes, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, la cuenta general del presupuesto ordinario 1973, cuenta del patrimonio municipal y cuenta de valores independientes y auxiliares del mismo año.

Durante el plazo de quince días y ocho más, pueden ser examinadas y se admitirán cuantas observaciones y reparos estimen oportuno formular.

Los Barrios de Luna, 30 de enero de 1974.—El Alcalde (ilegible). 703

\*\*

Durante el plazo de quince días hábiles se encuentran expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de oír reclamaciones, los siguientes documentos:

1.º Presupuesto municipal ordinario para el actual ejercicio de 1974.

2.º Padrón de vehículos automóviles.

3.º Rectificación padrón habitantes con referencia al 31-12-73.

4.º Padrón arbitrios rústica y urbana.

5.º Padrón de varios que comprende:

a) Arb. S/ Abastecimiento de agua.

b) > > Canalones.

c) > > Fachadas sin revoque.

d) > > Techos y caserones.

e) > > Depósito y materiales.

f) > > Aguas sucias residuales.

g) > > Tenencia de perros.

Los Barrios de Luna, 30 de enero de 1974.—El Alcalde (ilegible). 704

Desconociéndose el actual paradero de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1974, que se relacionan a continuación, alistados por los Ayuntamientos que se indican, se les cita por medio del presente para que comparezcan en la Casa Consistorial respectiva a los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar, respectivamente, los días que se les señala, con la advertencia de que de no comparecer por sí o por persona que les represente, serán declarados prófugos, parándoles los perjuicios a que hubiere lugar:

#### Igüeña

Días 10 y 28 de febrero y 10 de marzo.

López Fernández, José, hijo de Antonio y de Luisa, nacido en Espina de Tremor el día 16 de abril de 1954.

González Álvarez, Manuel, de Laureano y Marcelina, nacido en Quintana de Fuseros el día 25 de noviembre de 1953. 701

#### Los Barrios de Luna

Días 10 y 24 de febrero y 10 de marzo.

Arteaga Suárez, Antonio, nacido el 13 de junio de 1954, hijo de Celestino y Regina.

Barba Iglesias, Tomás, nacido el 12 de febrero de 1954.

Folla González, José, nacido el 21 de septiembre de 1953, hijo de César y Angela.

Hernández González, Federico, nacido el 13 de julio de 1953, hijo de Federico y Ramona.

Puente Fernández, José, nacido el 16 de mayo de 1953, hijo de Luis y Gumersinda.

Rodríguez, Carlos, nacido el 14 de agosto de 1953, hijo de Florinda.

Santín Rodríguez, Roberto, nacido el 26 de agosto de 1954, hijo de José e Iluminada. 702

#### Soto y Amío

Días 10 y 28 de febrero y 10 de marzo.

Juventino Fernández Rodríguez, hijo de Ignacio y Teófila.

Miguel Hinojosa Hernández, de Dorooteo y Encarnación.

Javier Lobo González, de Gil y Diamantina.

Luis Muñoz Díaz, de Emiliano y Amalia. 721

**Vegas del Condado**

Días 10 y 28 de febrero y 19 de marzo.

Robles Ibán, Tomás, hijo de Marceliano y Esther, que nació en Castrillo del Condado el día 10 de abril de 1954. 726

**Cistierna**

Días 28 de febrero y 10 de marzo.

Blanco García, Fidel del, hijo de Vicente y Catalina.

Blanco Tejerina, Nemesio del, de Anselmo y Virginia.

Caballero Rodríguez, Fernando, de Felipe y Justina.

Cadenas Montañés, Antonio, de Antonio y Manuela.

Carpintero del Reguero, José, de Severiano y Esther.

Echevarría Fernández, Guillermo, de Manuel y Andrea.

Gómez Fentanés, Ramiro, de Rafael y Dolores.

González Merino, Pedro, de Teodoro y Hortensia.

López García, José, de José y de Carmen.

Manzano Martín, Carlos, de Carlos y Julia.

Melcón Crego, José, de José y Margarita.

Moro Callejo, Andrés, de Andrés y Juana.

Pablos Fernández, Rafael, de Rafael y María.

De la Parra Soto, Joaquín, de Joaquín y Hortensia.

Pérez Nieto, Luis, de Lorenzo y de Laura.

Del Pozo Molinero, Francisco, de José y Josefa.

Rodríguez Valbuena, Manuel, de Clementino y Ceferina.

Sánchez González, Carlos, de Ramiro y Orenca.

Velasco Picón, Jesús, de Eulogio y Canuta. 742

**Administración de Justicia****AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID**

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones Orgánicas Vigentes, en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Juez de Paz de:

Las Omañas.  
Santiago Millas.

Juez de Paz sustituto de:

Chozas de Abajo.

Valladolid, 1 de febrero de 1974.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Jaime Castro. 762

**Juzgado de Primera Instancia número Uno de León**

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 108/70, promovidos por D. José-Luis-Antonio López Martínez, mayor de edad, casado, industrial, propietario de la firma «Red Comercial del Noroeste» y vecino de León, representado por el Procurador D. José Muñoz Alique, contra D. Sebastián García Fuentes, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Bilbao, calle Particular de Costa, núm. 3, sobre pago de 314.865,00 pesetas de principal y los intereses, gastos y costas del procedimiento; en cuyos autos he acordado sacar a pública subasta, por tercera vez, término de veinte días, y sin sujeción a tipo, el inmueble que a continuación se describe, embargado como de la propiedad de dicho demandado:

Unico: Piso cuarto izquierda de la casa señalada con el núm. 27 de Avenida de Madariaga, en la ciudad de Bilbao, que tiene una superficie de setenta y cinco metros y treinta y nueve decímetros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, pasillo, cuatro dormitorios, comedor, cocina, cuarto de baño y otro de aseo.—Linda: al Norte, con la Avenida de Madariaga; al Sur, con patio, escalera y piso cuarto derecha; al Este, piso cuarto derecha y escalera, y al Oeste, casa núm. 29 de la misma calle, a cuya vivienda la es anexa la bodega número 7 del sótano, que mide tres metros y veinticuatro decímetros cuadrados.—Su cuota de participación es de cinco enteros, cuarenta centésimas por ciento y le corresponde una participación de cinco enteros y cuarenta céntimos de otro entero por ciento del piso sexto derecha interior de la casa núm. 29 de la Avenida de Madariaga, que constituye la vivienda del portero. Inscrita en el Registro de la Propiedad inscripción 1.ª. Finca núm. 7.221; folio 92, del libro 116 de Deusto, de la que se segrega al Tomo 1.243, libro 120, folio 128. — Valorado en setecientos mil pesetas.

Para el acto de la subasta se han señalado las doce horas del día veintiséis de marzo próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran al menos las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja indicada; que las cargas anteriores y preferentes a las del actor, si las hubiere quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y que éste podrá hacerse a calidad de ceder a tercero, y por último que la certificación de cargas figura en las actuaciones, pudiendo ser examinada por quien le interese en la Secre-

taria del Juzgado en los días y horas hábiles.

Dado en la ciudad de León, a treinta de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—Saturnino Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

711

Núm. 278.—451,00 ptas.

**Juzgado de Primera Instancia número Dos de León**

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia núm. 2 de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 96/72, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Motrauto, S. A., representado por el Procurador Sr. Alvarez Prida, contra don Enrique Gorgojo Villastrigo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Gijón, Avda. Schultz, 138-1.º izquierda, y contra su esposa D.ª Vicenta Gil Vivas, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 47.574 pesetas de principal y costas, en cuyo procedimiento y para garantizar dichas sumas se hizo formal traba de embargo sobre quince fincas de la propiedad de aludidos demandados, sitas en Laguna de Negrillos, lo que por medio del presente edicto se les notifica esta traba a los efectos oportunos.

Dado en León, a treinta de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—Gregorio Galindo.—El Secretario, Juan Aladino Fernández.

712

Núm. 279.—154,00 ptas.

**Juzgado Municipal número Dos de León**

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil núm. 253 de 1973, seguidos en este Juzgado a instancia de D. Ramón Piñera Suárez, mayor de edad, industrial y vecino de León, representado por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida Carrillo, y defendido por el Letrado D. Carlos de Paz Gutiérrez, contra D. José María Alonso Hernández, propietario de Cristalerías Berango, mayor de edad, industrial y vecino de Berango, sobre reclamación de seis mil quinientas cuatro pesetas, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por D. Ramón Piñera Suárez, contra D. José María Alonso Hernández, propietario de Cristalerías Berango, en reclamación de seis mil quinientas cuatro pesetas

e intereses legales, debo condenar y condeno a dicho demandado a que tan pronto fuere firme esta sentencia, abone al actor la indicada suma y sus intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda hasta la del total pago, imponiéndole asimismo las costas del presente procedimiento.—Y por la rebeldía del demandado notifi que se le presente resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por el actor no se interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado.

Y para su notificación al demandado rebelde D. José María Alonso Hernández, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León, a treinta de enero de mil novecientos setenta y cuatro. Siro Fernández.—El Secretario (ilegible).

713 Núm. 280.—330,00 ptas.

#### Juzgado Comarcal de Villafranca del Bierzo

Don Pío López Fernández, Juez Comarcal de Villafranca del Bierzo.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas tramitados en este Juzgado con el núm. 105/73, a que se refiere la que luego se expresará, recayó la sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva, dice:

Sentencia.—En Villafranca del Bierzo a veintiséis de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—El Sr. D. Pío López Fernández, Juez Comarcal de esta Villa y su comarca, ha visto y examinado los presentes autos de juicio verbal de faltas tramitados en este Juzgado con el núm. 105/73, por accidente de circulación con daños, entre partes, de una y en concepto de denunciante José Carlos Rodríguez Santos, mayor de edad, casado, funcionario y vecino de Lugo, y de otra, como denunciado Bernardo Socolovsky, de 52 años, casado, agricultor, y sin domicilio en España, habiendo sido parte en el procedimiento el Representante del Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Bernardo Socolovsky, en ignorado paradero, a la multa de mil pesetas, que en caso de impago, será suplida por dos días de arresto menor, no domiciliario, y a cuyo fin será buscado por requisitorias para cumplimiento del mismo, y al pago de las costas del presente procedimiento.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Pío López.—Rubricado.

Y a fin de que sirva de notificación en forma, al denunciado rebelde, se libra el presente para inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Villafranca del Bierzo, a veintiséis de

enero de mil novecientos setenta y cuatro.—Pío López.—El Secretario, (ilegible).

675 Núm. 277.—264,00 ptas.

#### Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 11 de 1974, por el hecho de lesiones y daños en accidente de circulación, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día ocho del mes de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, a las doce quince horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en Roa de la Vega, 16, mandando citar al Sr. Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo, se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma a la dueña del vehículo, M.<sup>a</sup> de los Angeles Gutiérrez Fernández, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León a dos de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario (ilegible). 764

#### Anulación de requisitoria

Por el presente se anula y deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 6 de mayo de 1970, para la busca y captura del procesado Jesús López Sanz, por haber sido habido.—Acordado S.<sup>o</sup> 4-74 dimanante del 6-70 del Juzgado suprimido de La Vecilla.

León, 31 de enero de 1974.—El Magistrado-Juez núm. 1, Saturnino Gutiérrez Valdeón. 709

#### Tribunal Tutelar de Menores de la provincia de León

#### EDICTOS

Para surtir efectos en los expedientes seguidos en este Tribunal con los números que después se dirán se cita por medio del presente, a las personas que más adelante se indican, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezcan en las oficinas de este Tribunal, sitas en el piso se-

gundo de la casa n.º 9 de la calle del Generalísimo Franco, de esta capital, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo expresado, se tendrá por practicada la misma, parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Numeración de expediente:

163 de 1956

PERSONAS A QUIENES SE CITA

Roberto Merayo Voces, mayor de edad, casado y su esposa Manuela Voces Rodríguez, vecinos que fueron de Ponferrada-Flores del Sil, Carretera de Orense, núm. 64, 1.º, en esta provincia de León.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia, en la ciudad de León a veintinueve de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario, Mariano Velasco.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Julián Rojo. 716

★

Para surtir efectos en el expediente seguido en este Tribunal con el número que después se dirá se cita, por medio del presente a las personas que más adelante se indican, cuyo actual paradero se desconoce a fin de que comparezcan en las oficinas de este Tribunal sitas en el piso segundo de la casa núm. 9 de la calle del Generalísimo Franco, de esta capital, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto para una diligencia que le interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo expresado, se tendrá por practicada la misma, parándoles los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Numeración del expediente:

1 de 1972

PERSONA A QUIEN SE CITA

Augusto del Cojo Pellitero, mayor de edad, vecino que fue de León, calle Villa Benavente, 9-2.º izquierda.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia en la ciudad de León, a veintiocho de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario, Mariano Velasco.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Julián Rojo. 717

★

Para surtir efectos en los expedientes seguidos en este Tribunal con los números que después se dirá, se cita por medio del presente, a la persona que más adelante se indica, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca en las oficinas de este Tribunal, sitas en el piso segundo de la casa núm. 9 de la calle del Generalísimo Franco, de esta capital, en el plazo

de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo expresado, se tendrá por practicada la misma, parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

NUMERACION DE LOS EXPEDIENTES

Del 46 al 48 de 1973

PERSONA A QUIEN SE CITA

Baltasar Alvarez Alvarez, mayor de edad, casado y con domicilio que tuvo en Requejo, en esta provincia de León.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia, en la ciudad de León a uno de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario, Mariano Velasco.—Visto bueno: El Presidente del Tribunal, Julián Rojo. 763

Magistratura de Trabajo de León

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado Decano de esta ciudad.

Hace saber: Que en expediente gubernativo núm. 1.333/73, seguido contra Venancio García Mendaña, vecino de Castrillo de los Polvazares, por Seguros Sociales, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Magistrado.— Señor Roa Rico.—En León, a once de diciembre de mil novecientos setenta y tres.—Dada cuenta se declara firme la traba de dos vacas raza del país propiedad del apremiado. Se nombra depositario de dichas vacas a D. Venancio García Mendaña, apremiado en el presente procedimiento, con las responsabilidades a ello inherentes. Procédase a peritar las vacas haciendo saber al apremiado que puede intervenir en el avalúo de las mismas, nombrando perito por su parte dentro del segundo día.—Lo dispuso y firma S. S.<sup>a</sup> por ante mí que doy fe.—Luis Fernando Roa Rico. Luis Pérez Corral.

Y para que sirva de notificación en forma legal a D. Venancio García Mendaña, expido la presente en León, a veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—Luis Fernando Roa Rico.—Luis Pérez Corral.—Rubricados.

607 Núm. 270.—198,00 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

D. Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo n.º 1 de esta ciudad.

Hace saber: Que en autos 1.565/73, instados por Maximino Mieres Aragón, contra Hidroeléctrica Covadonga, y otros en reclamación por pen-

sión por silicosis, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Maximino Mieres Aragón, debo declarar y declaro que el salario regulador de la prestación que corresponde percibir al demandante por su reconocida incapacidad permanente total, derivada de silicosis es el de ciento diecisiete mil quinientas sesenta y nueve con cincuenta pesetas anuales, condenando a Fondo Compensador, S. A., Hullera Vasco Leonesa, Mutua Carbonera del Norte y Servicio de Reaseguro, a que de conformidad con sus respectivas responsabilidades, abonen al demandante la renta con sujeción a dicho salario regulador y efectos desde el diez de noviembre de mil novecientos setenta y uno. Y que debo absolver y absuelvo a Hidroeléctrica Covadonga.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Firmado.—Luis Fernando Roa Rico.—G. F. Valladares.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Hidroeléctrica Covadonga, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en León a veintiocho de enero de mil novecientos setenta y cuatro. 671

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo Decano de León y provincia, en funciones de la número 2.

Hace saber: Que en autos 64/74, seguidos a instancia de Faustino González Poncelas, contra Rafael Alba González, sobre silicosis.

Ha señalado para la celebración del acto del juicio, en la Sala Audiencia de esta Magistratura, el día trece de febrero, a las doce cuarenta y cinco.

Y para que sirva de citación en forma legal a Rafael Alba González, en paradero ignorado, expido la presente en León, a primero de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—Luis Fernando Roa.—Luis Pérez Corral.—Rubricados. 745

\*\*

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado Decano de León y provincia en funciones de la número dos.

Hace saber: Que en autos 1.197/73, seguidos a instancia de Manuel Coca Montero, contra Francisco Fernández Montero y otros, sobre silicosis.

Ha señalado para la celebración del acto de juicio en la Sala Audiencia de esta Magistratura el día veintiséis de febrero a las nueve quince de su mañana.

Y para que sirva para citación en forma legal a Moncabril, S. A. y a

quien resulte ser su aseguradora, en ignorado paradero, expido la presente en León, a treinta de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—Luis Fernando Roa.—Luis Pérez Corral.—Rubricados 739

\*\*

Don Leonardo Bris Montes, en funciones de la número dos de esta ciudad, Magistrado de Trabajo de Zamora. Hace saber: Que en autos 1.151/73, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

Sentencia. En León, a diez de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Zamora, en funciones de la núm. 2 de esta ciudad, los presentes autos de juicio laboral seguidos entre partes de una como demandante Jesús García del Blanco, asistido del Letrado D. Carlos Callejo; de otra como demandados Antracitas de Caminayo, S. A., Fraternal Mutua Nacional y Servicio de Reaseguro, no comparecientes en juicio; Fondo de Garantía, representado por el Letrado D. Luis L. Dóriga, en juicio sobre incapacidad por accidente, y...

Fallo: Que estimando la demanda deducida por Jesús García del Blanco, debo condenar y condeno a la entidad Fraternidad Mutua Nacional a que en subrogación de la empresa Antracitas de Caminayo, S. A., abone al actor una indemnización del 75 % del salario de 400 pesetas diarias, a partir del 8 de mayo de 1973, y en tanto permanezca en situación de incapacidad laboral transitoria derivada de accidente de trabajo, y que debo de absolver y absuelvo al resto de las demandadas.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación a la empresa Antracitas de Caminayo, S. A., actualmente en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a diez de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—Leonardo Bris Montes.—Luis Pérez Corral.—Rubricados. 620

Anuncio particular

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON

Habiéndose extraviado la libreta n.º P. Anual 40.145/1 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

708 Núm. 281.—55,00 ptas.